



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO I

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público de observancia general y tiene por objeto organizar y/o aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en el ámbito de la administración pública municipal que se refiere a la integración, competencia, así como al funcionamiento de los procedimientos del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Chapa de Mota, Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal: Al gobierno Municipal de Chapa de Mota, Estado de México.

II. Comité Municipal de Dictamen de Giro: Órgano Colegiado de consulta, apoyo técnico y deliberante que tiene como objetivo fundamental determinar el otorgamiento o la improcedencia del Dictamen de Giro.

III. Dictamen de Giro: Al documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas que regula la presente Ley en los casos que expresamente así lo prevé y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

IV. Evaluación Técnica de Factibilidad: Al análisis efectuado por las autoridades municipales competentes en materias de salubridad local y factibilidad comercial de servicios, que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas, cuya resolución de procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas.

V. Evaluación Técnica de Impacto Sanitario: Son las evaluaciones técnicas en higiene y seguridad que deben cumplir las unidades económicas de acuerdo con las disposiciones legales y normas sanitarias.

VI. Unidad Económica de alto Impacto: Son aquellos comerciantes que dentro de su actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o al copeo; así también con la venta de alimentos.

VII. Ventanilla Única: Es aquella unidad que tiene como finalidad el registro y gestión de todas aquellas unidades económicas que pretenden apertura en el Municipio.

VIII. Placas: A aquellas que deberán ir a la entrada de los establecimientos autorizados por el Comité de Dictamen de Giro; la cual le será asignada un folio, además de que encontrará publicidad en la página electrónica oficial del ayuntamiento.

IX. Ley de Competitividad: Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículo 3. El Comité tiene por objeto tramitar y en su caso, emitir el Dictamen de Giro con base en las evaluaciones técnicas de factibilidad, en materia de salubridad local, que emitan las autoridades municipales, bajo los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, prontitud, imparcialidad y transparencia.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. El comité, es la instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, que intervienen en la emisión de factibilidades, dictámenes y autorizaciones, y/o licencias de construcción, ampliación, operación y regularización de empresas comerciales y de servicios; a fin de establecer de manera colegiada, los procedimientos que permitan hacer más ágil y transparentes los trámites que realicen dichas empresas.

Artículo 5. El comité, desarrollará sus actividades con base a los lineamientos señalados al Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México (SARAMEX), con las especificaciones en Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México.

Artículo 6. El Comité se integrará por:

- I. Presidente Municipal, quien lo presidirá.
- II. La Directora de Desarrollo Económico. Quien fungirá como Secretario Técnico.
- III. Contralor Municipal. Integrante consultivo de seguimiento.
- IV. Coordinador de Desarrollo Urbano. Integrante consultivo de seguimiento.
- V. Coordinación de Ecología. Integrante consultivo de seguimiento.
- VI. Dirección de Protección Civil y Bomberos. Integrante consultivo de seguimiento.
- VII. Secretario Ejecutivo del Comité Municipal Contra las Adicciones.
- VIII. Lic. Adriana Aranza González Rueda. Vocal
- IX. Representante de Cámara de Empresarios. Vocal



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 7. En las sesiones del Comité, el Presidente podrá ser suplida por quien el mismo lo determine. El resto de las y los integrantes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 8. A consideración del Presidente, podrán ser invitadas o invitados, a las sesiones del Comité, las titulares o los titulares de las Dependencias municipales, representantes de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados, e instituciones académicas, quienes solo tendrán derecho a voz.

El Presidente Municipal o quien este determine, y tendrá la finalidad de establecer la factibilidad para la operación de las actividades previstas en la presente Ley en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 9. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán cuatro veces al año o cuando existan solicitudes. Las extraordinarias cuando el Presidente considere que existen asuntos de especial interés o trascendencia para el Comité.

Artículo 10. Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes del Comité, con al menos tres días hábiles de anticipación.

Artículo 11. Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente, por alguna o alguno de los integrantes, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud, al Presidente, determinara si se justifica o no la solicitud y emitirá, en su caso, la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o el Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Artículo 12. La convocatoria para celebrar sesiones del Comité deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

Artículo 13. La convocatoria para celebrar sesiones del Comité deberá estar firmada por el Presidente, o por la o el Secretario Técnico, y deberá enviarse por:

- I. Mensajería;
- II. Correo certificado;
- III. Correo electrónico, o
- IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

Artículo 14. Las sesiones del Comité, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que el Comité tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá a la Secretario Técnico.

Artículo 15. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 16. Las actas de sesión del Comité contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmadas por el Presidente, la Secretario Técnico, y por las o los integrantes de la misma que quisieran firmar.

Artículo 17. Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito a la Secretario Técnico, incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que se presentará y en su caso se aprobará el punto.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Artículo 18. A la petición de incluir un punto de acuerdo o un asunto general, en el orden del día, deberá acompañarse el proyecto escrito que contenga la justificación y fundamentación legal correspondiente y que permita su estudio, discusión.

Artículo 19. Todos los integrantes del Comité tienen el derecho de hacer uso de la voz para expresar su punto de vista, por el tiempo que sea necesario, siempre que se trate de un asunto incluido en el orden del día.

Artículo 20. Las sesiones del Comité constarán en actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación.

CAPÍTULO CUARTO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

Artículo 21. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

I. Solicitar la colaboración de las dependencias municipales, para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la expedición del Dictamen de Giro y demás trámites de su competencia, en los términos y condiciones establecidos en la legislación correspondiente;

II. Implementar y coordinar los mecanismos que faciliten la tramitación y entrega de la Evaluación de Impacto;

III. Coadyuvar con el Instituto para llevar a cabo las verificaciones y vigilar el cumplimiento de las obligaciones o condicionantes establecidas en la Evaluación de Impacto Estatal;

IV. Promover que la emisión del Dictamen de Giro se realice de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla, impulsando reformas jurídicas y administrativas, así como incorporar el uso de tecnologías de la información, medios y plataformas tecnológicas;

V. Promover y proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la aplicación de la mejora regulatoria, principalmente la simplificación administrativa y la agilización del procedimiento para la emisión del Dictamen de Giro, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

VI. Expedir los proyectos de manuales y demás disposiciones para el cumplimiento de sus atribuciones, y;

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

Artículo 22. Son atribuciones del Presidenta del Comité:

I. Representar legalmente al Comité ante los diversos ámbitos de gobierno, los ayuntamientos, personas e instituciones de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a las y los apoderados generales, de manera enunciativa y no limitativa.

II. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;

III. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos de éste Reglamento;

IV. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

V. Emitir y revocar el Dictamen de Giro en el Municipio de Chapa de Mota por conducto de la o el Secretario Técnico del Comité y conforme a la normatividad de la materia.

VI. Celebrar convenios, contratos, acuerdos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos y documentos jurídicos, con los sectores público, privado y social en representación y en las materias competencia de la Comité.

VII. Impulsar la actualización, capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos del Comité, y;

VIII. Las demás que le confieran éste Reglamento y otras disposiciones jurídicas.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Artículo 23. La o el Secretario Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previamente autorizadas por el Presidente;
- II. Establecer el formato digital e impreso de solicitud para la recepción e integración del expediente, para obtener el Dictamen de Giro;
- III. Evaluar que la documentación presentada con la solicitud cumpla con los requisitos jurídicos necesarios para la tramitación del Dictamen de Giro, e integrar el expediente respectivo a través de la Dirección de Desarrollo Económico.
- IV. Solicitar a las Dependencias municipales que, en el ámbito de su competencia realicen las visitas colegiadas multidisciplinarias correspondientes.
- V. Requerir a las Dependencias municipales responsables de emitir las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, sometidos a su consideración;
- VI. Emitir y revocar el Dictamen de Giro, conforme a las disposiciones de éste reglamento, la Ley de Competitividad y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- VII. Tramitar y resolver el procedimiento administrativo común en materia de revocación de Dictámenes de Giro, hasta su ejecución.
- VIII. Las demás que le confieran éste Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 24. Las y los integrantes consultivos de seguimiento tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a las solicitudes que, en materia de su competencia, le formule el Comité, el Presidente y/o la o el Secretario Técnico;
- II. Nombrar una o un Enlace que se vincule con la o el Secretario Técnico.
- III. Proponer al Comité mejoras en la tramitación del Dictamen de Giro;



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

IV. Ejecutar las visitas colegiadas conforme a su competencia levantando el Acta correspondiente.

V. Emitir las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad que le requiera la o el Secretario Técnico;

VI. Acatar los términos y plazos legales y reglamentarios al ejecutar sus atribuciones.

VII. Las demás que le confieran éste Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

TÍTULO II

DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE GIRO.

CAPÍTULO ÚNICO

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 25. Las y los interesados en obtener el Dictamen de Giro deberán presentar su solicitud firmada autógrafa o electrónicamente ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, con la exhibición de los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y previo cotejo de los mismos, se colocará el sello de acuse respectivo.

Artículo 26. La solicitud del Dictamen de Giro deberá contener cuando menos:

I. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante, o de quien promueva en su nombre, quien, en su caso, deberá acreditar dicha representación;

II. Firma autógrafa o electrónica en su caso, de la o el solicitante o de su representante;

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio del Municipio de Chapa de Mota;

IV. Número telefónico y dirección de correo electrónico de la o el solicitante o de quien promueva en su nombre;

V. Ubicación del predio o inmueble donde se pretende la apertura o refrendo de la unidad económica;



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

VI. Giro o actividad económica específica.

VII. Las demás establecidas en las normas de la materia. En todo caso la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo emitirá el formato único respectivo.

Artículo 27. A la solicitud de Dictamen de Giro se deberá acompañar en copia, medio magnético o electrónico y en original para cotejo, la documentación siguiente:

I. Identificación oficial de la o el interesado y, en su caso, de su representante legal;

II. Documento con el que acredite la personalidad, en su caso;

III. Acta constitutiva en el caso de personas jurídicas colectivas o del contrato respectivo, tratándose de fideicomisos, documentos que deberán estar inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México o en la instancia respectiva;

IV. Documento que acredite la propiedad inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En el caso de propiedad social, se acreditará con los documentos previstos por la legislación agraria. En caso de posesión, con el contrato respectivo;

V. Registro Federal de Contribuyentes;

VI. Croquis de localización con medidas y colindancias;

VII. Carta suscrita por la o el titular o poseedor, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos y términos establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; y

VIII. Las demás establecidas en las normas de la materia.

Artículo 28. La o el Secretario Técnico llevará a cabo el análisis de la solicitud y documentación presentada a que se refiere el artículo anterior, dentro del término de tres días hábiles cuando cumpla la totalidad de los requisitos. Si del análisis respectivo se determina que no cumple con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley de Competitividad y éste Reglamento, dentro del término de diez días prevendrá



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”. por única ocasión al solicitante y se le otorgará un plazo de tres días hábiles para que la subsane.

Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, la o el Secretario Técnico tendrá por desechada la solicitud. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, los plazos se suspenderán y se reanudarán a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en el que el solicitante subsane la prevención.

Artículo 29. Recibidos los documentos y subsanadas las prevenciones en su caso, la Técnico emitirá el oficio de procedencia y en un plazo no mayor a tres días hábiles, determinará si existe la necesidad de practicar visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles.

De ser así, en un plazo máximo de tres días hábiles, la Secretario Técnico notificará a las autoridades municipales correspondientes, para que realicen la supervisión técnica y física del inmueble de la unidad económica, con el objeto de allegarse de los elementos indispensables y estar en aptitud de emitir la evaluación técnica de factibilidad respectiva, que en su caso integre la determinación del Dictamen de Giro o la resolución correspondiente.

Una vez realizada la visita, se deberá elaborar el acta de la misma y entregarla a la o el Secretario Técnico, dentro del término de tres días hábiles. 10 Asimismo solicitará a las Dependencias municipales la elaboración de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad o las determinaciones que correspondan, que deberán ser remitidas a la o al propio Secretario Técnico en el plazo improrrogable, de 20 días hábiles.

Artículo 30. Si del análisis técnico de la documentación de la unidad económica y de la visita o supervisión, se concluye, de manera fundada y motivada, la necesidad de otros estudios específicos, contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, se notificará a la o el solicitante, a fin de que dé cumplimiento en el término fijado al efecto, que en ningún caso podrá exceder quince días hábiles. Si por caso fortuito o fuerza mayor la o el solicitante no pudiera dar cumplimiento o presentar los estudios específicos requeridos, podrá solicitar una prórroga a la o el Secretario Técnico, el que notificará sobre la procedencia y la ampliación del plazo, hasta por diez días hábiles más.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”. La solicitud de prórroga deberá ser presentada antes de que concluya el plazo fijado para la presentación de los estudios específicos. Si los estudios no son presentados dentro del plazo fijado para dicho efecto, se dará por concluida la solicitud correspondiente.

Artículo 31. Las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad deberán contener, como mínimo, los requisitos siguientes:

- I. Número de oficio;
- II. Fecha de la emisión;
- III. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante;
- IV. Datos de la unidad económica que se pretende aperturar o actualizar;
- V. Datos de identificación del predio, inmueble o lugar en el que se realizó la visita colegiada y resultado, en su caso;
- VI. Fundamento jurídico;
- VII. Manifestación expresa de que el proyecto no se contrapone a lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos de la materia;
- VIII. Análisis de las condicionantes a cumplir para mitigar los efectos que pudiera ocasionar la unidad económica, así como el plazo para su cumplimiento, en su caso;
- IX. Resolutivo que determine la procedencia, improcedencia o condicionamiento de la unidad económica, y;
- X. Nombre, cargo y firma de la o el titular de la Dependencia municipal.

Artículo 32. Corresponde a la Dirección de Protección Civil y Bomberos y/o al Ejecutivo del Comité Municipal Contra las Adicciones como integrantes consultivos de seguimiento del Comité, emitir la evaluación técnica de factibilidad a las solicitudes y refrendo que el particular realice, de la licencia de funcionamiento que deben obtener las unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Para la obtención de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior se deberá acreditar que se cumple con:

- I. Las emisiones de audio o ruido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;
- II. Las disposiciones en materia de control y humo de tabaco, en términos de lo previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México;
- III. Las condiciones de higiene y seguridad que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y
- IV. El certificado de control de fauna nociva vigente, emitido por empresa con licencia sanitaria, que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Para el caso de rastros:

- I. Aviso de funcionamiento expedido por la Coordinación de Regulación Sanitaria;
- II. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio, así como de productos, conforme a lo indicado en la NORMA Oficial Mexicana NOM194-SSA1-2004, “Productos y servicios”;
- III. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios de conformidad con la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1- 2009;
- IV. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, referente al transporte de alimentos, a los establecimientos, a la carne y sus productos, productos cárnicos, cárnicos y establecimientos donde se manipulan cárnicos;



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

V. Acreditar que cumple con lo relativo a la Norma Oficial Mexicana NOM-008- ZOO-1994, Especificaciones Zoosanitarias para la Construcción y Equipamiento de Establecimientos para el Sacrificio de Animales y los Dedicados a la Industrialización de Productos Cárnicos, y

VI. Acreditar que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 relativa al Proceso Sanitario de la Carne, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, referente al Sacrificio, Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres.

Artículo 33. Corresponde a la Coordinación de Desarrollo Urbano y Coordinación de Ecología como integrantes consultivos de seguimiento del Comité, emitir la evaluación técnica de factibilidad.

Para la obtención de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior se deberá acreditar que se cumple con:

- I. Carta suscrita por la o el titular o poseedor, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos y términos establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- II. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Si de alguna de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad se advierte la improcedencia de la apertura o actualización de la unidad económica, se emitirá determinación en sentido negativo.

Artículo 35. Solo se expedirá el Dictamen de Giro cuando cada una de las instancias responsables de emitir la Evaluación Técnica de Factibilidad, en el ámbito de su competencia la emitan en sentido favorable, respecto de la de la unidad económica de que se trate.

Artículo 36. El Dictamen de Giro deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el titular del Dictamen;
- II. Domicilio de la unidad económica;
- III. Superficie total de la unidad económica.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- IV. Número de dictamen;
- V. Giro o actividad;
- VI. Días y horario de funcionamiento, según corresponda;
- VII. Fundamento jurídico;
- VIII. Establecer si se trata de una apertura o modificación de la unidad económica.
- IX. Referencia de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad;
- X. Nombre y firma de la Secretario Técnico y, en su caso, Sello Electrónico, y
- XI. Fecha de expedición.

Artículo 37. Emitidas las evaluaciones técnicas favorables, se procederá a elaborar el Dictamen de Giro, en un plazo no mayor a diez días hábiles, debiendo notificar a la o el solicitante.

TITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES.

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 38. El Comité dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 39. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Artículo 40. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en el presente Reglamento, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, en Juicio contencioso administrativo conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta Municipal” de Chapa de Mota.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

Aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Chapa de Mota, a los 26 días del mes de mayo de 2022.